



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)

ACTA N.º 606
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO, CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

En la Ciudad de Toro a las 20:00 horas del día treinta de septiembre del dos mil veinticinco, se reúne en el salón de actos de la Casa Consistorial el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria previamente convocada, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D.ª María Ángeles Medina Calero, con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relaciona:

ASISTENTES:

PRESIDENTA

D.ª María de los Ángeles Medina Calero

CONCEJALES

D.ª Ruth Martín Alonso

D. Javier López Calero

D.ª María Velasco García

D. José Lorenzo Sevillano Rodríguez

D. Javier Gómez Valdespina

D. Rafael Jesús González Franco

D. Antonio Muñoz Alvaredo

D.ª Ana Castaño Villaroel

D.ª María de la Calle Solares

SECRETARIA

D.ª María Jesús Santiago García

Se encuentra ausente la Sra. Concejala D.ª Lorenza Prieto de la Calle por renuncia de su acta de personal y D.ª Natalia Ucero Pérez por motivos personales.

Abierta la sesión, declarada pública por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), y las prescripciones dispuestas en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, éste da por iniciada la sesión plenaria y procede a leer y a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, que fueron los siguientes:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)

**1º- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR,
ACTA Nº 605 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2025.**

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=4&t=32>

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes a la sesión, si alguno desea formular alguna alegación respecto al acta redactada de la sesión anterior, acta nº 605 de fecha 31 de julio de 2025.

No habiendo más intervenciones al respecto, por la Sra. Presidenta se proclama la aprobación del acta inicialmente indicada.

2º- RESOLUCIONES DE ALCALDIA, ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=4&t=47>

Por la Presidencia se manifiesta que se han puesto los decretos a disposición de los señores Concejales.

A continuación la Sra. Presidenta, da cuenta del expediente 1736/2025, relativo a la renuncia del acta de concejal formulada por D.ª Lorenza Prieto de la Calle.

“A la vista del escrito presentado con fecha 26/09/2025 (2025-E-RC-4485) por D.ª Lorenza Prieto de la Calle, concejal que fue elegida por la lista política de la Agrupación de electores Nos Movemos Por Toro en la últimas elecciones locales celebradas el 28 de mayo de 2023, publicada en el BOP de la provincia de Zamora n.º 50, de 02 de mayo de 2023, en el que formaliza su renuncia expresa al cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Toro.

Conocido el informe de la Secretaría, de fecha 29 de septiembre de 2025.

Considerando lo dispuesto en el art. 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y atendiendo a lo prevenido en los artículos 15.2, 19.1.1) y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y normas concordantes, con especial referencia a la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 (B.O.E n.º 171 de 18 de julio de 2003), sobre sustitución de cargos representativos locales, la renuncia al cargo no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento.

En base a los antecedentes y fundamentos expuestos, encontrándose presentes once de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se formaliza el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. *Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de concejal del Ayuntamiento de Toro formulada por D.ª Lorenza Prieto de la Calle, con DNI ****808*.*.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

SEGUNDO. Declarar la vacante de un puesto de Concejál perteneciente al grupo político municipal Nos Movemos Por Toro.

TERCERO. Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral Central a los efectos de que se expida por la misma la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato al que corresponde cubrir la vacante producida.”

3º- PRESCRIPCIÓN DE DERECHOS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS (EJERCICIOS 2012 A 2017). (EXPEDIENTE 251/2025).

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=4&t=172>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2025 que seguidamente se transcribe:

“A la vista de la existencia en la contabilidad municipal de un total de 19 liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas del Excmo. Ayuntamiento de Toro devengadas entre los ejercicios 2012 y 2017 cuya deuda tributaria estaba pendiente de cobro de periodo ejecutivo.

Vistos los informes de tesorería e intervención de fecha 05/02/2025 y 11/08/2025.

Vistos así mismo el Informe jurídico de fecha 07/02/2025 y la Propuesta de la Alcaldía de fecha 12/08/2025.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, con 5 votos a favor (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, y 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina) y 2 abstenciones (1 del Grupo Municipal Popular ,1 del Grupo Municipal Zamora Sí)proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar prescrito el derecho de cobro, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Toro, de las deudas tributarias correspondientes a los recibos que figuran en la relación “PROPUESTA BAJA PRESCRIPCIÓN IAE 251/2025”(5.847,98 €).

SEGUNDO.- Aprobar la baja en el programa de ingresos municipal, así como la cancelación de derechos de ejercicios cerrados correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas del Excmo. Ayuntamiento de Toro en el programa de contabilidad municipal por importe de 5.847,98 euros.

TERCERO.-De conformidad con la Base 71 de las Bases de Ejecución Ayuntamiento de Toro para el ejercicio 2025, una vez aprobada inicialmente la presente baja de derechos, se deberá exponer al público dicho acuerdo inicial, por el





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

plazo de 20 días, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP, indicando reseña del expediente a efectos de que pueda ser consultado en las dependencias del Ayuntamiento, y en su caso interponer alegaciones.

El acuerdo inicial surtirá efectos de aprobación definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo de pleno en el caso de que no hubiera habido alegaciones, por el contrario, si existieran alegaciones, el pleno deberá resolverlas, exponiendo el acuerdo al público en los mismos términos e indicando los recursos que procedan”.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Rafael González Franco. Manifiesta que antes de proceder a la votación, ha observado alguno de los sujetos pasivos y considera que puede haber un conflicto de intereses con el Sr. Gómez, porque asevera *“una de las empresas es donde presta el servicio actualmente, con lo cual, si lo estima adecuado, debe de abandonar el salón de plenos en la votación. “*

La Sra. Presidenta manifiesta que la decisión la tiene que tomar el sr. concejal *“que es quien debe de tomarla si estima conveniente que se tiene que salir porque cree que hay un conflicto de intereses, puede salirse perfectamente.”*

El Sr. Gómez abandona el Salón de Plenos previamente a la votación del asunto.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes diez de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **9 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 4 del Grupo Municipal Socialista, y 3 del Grupo Municipal Popular) y **1 abstención** del Grupo Municipal Zamora Si, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar prescrito el derecho de cobro, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Toro, de las deudas tributarias correspondientes a los recibos que figuran en la relación “PROPUESTA BAJA PRESCRIPCIÓN IAE 251/2025”(5.847,98 €).

SEGUNDO.- Aprobar la baja en el programa de ingresos municipal, así como la cancelación de derechos de ejercicios cerrados correspondientes al Impuesto sobre Actividades Económicas del Excmo. Ayuntamiento de Toro en el programa de contabilidad municipal por importe de 5.847,98 euros.

TERCERO.-De conformidad con la Base 71 de las Bases de Ejecución Ayuntamiento de Toro para el ejercicio 2025, una vez aprobada inicialmente la presente baja de derechos, se deberá exponer al público dicho acuerdo inicial, por el plazo de 20 días, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP, indicando reseña del expediente a efectos de que pueda ser consultado en las dependencias del Ayuntamiento, y en su caso interponer alegaciones.

El acuerdo inicial surtirá efectos de aprobación definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo de pleno en el caso de que no hubiera habido alegaciones, por el contrario, si existieran alegaciones, el pleno deberá resolverlas, exponiendo el acuerdo al público en los mismos términos e indicando los recursos que procedan”.

El Sr. Javier Gómez Valdespina se incorpora al Salón de Plenos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)

4º- DEPURACIÓN SALDOS CONTABLES OPERACIONES EN FASE “O” CON SALDOS EJERCICIOS 2009-2020. (EXPEDIENTE 1396/2025).

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=4&t=489>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2025 que seguidamente se transcribe:

“A la vista de la existencia en la contabilidad municipal un total de 24 operaciones contables en Fase “O” (“Reconocimiento de la obligación”) procedentes de los ejercicios 2012 a 2020 con saldo, correspondientes con créditos adquiridos por diferentes terceros con el Excmo. Ayuntamiento de Toro, respecto de las cuales no se ha tramitado la orden de pago correspondiente.

Visto el informe de tesorería e intervención de fecha 04/08/2025.

Vistos así mismo el Informe jurídico de fecha 05/08/2025 y la Propuesta de la Alcaldía de fecha 5/08/2025.

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 5 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, y 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina) y **2 abstenciones** (1 del Grupo Municipal Popular ,1 del Grupo Municipal Zamora Sí)proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,*

ACUERDO

PRIMERO.- *Declarar prescrito el derecho de cobro, por parte de los terceros acreedores con el Excmo. Ayuntamiento de Toro, de los créditos que figuran en las operaciones presupuestarias del presupuesto de gastos municipal, obrantes en el expediente 1396/2025 (12.840,04 €).*

SEGUNDO.- *Aprobar la baja en el programa de contabilidad municipal de las operaciones contables en Fase de “Reconocimiento de la Obligación” “O” aprobadas en ejercicios cerrados detalladas en el expediente por importe de 12.840,04 €.*

TERCERO.- *De conformidad con la Base 71 de las Bases de Ejecución Ayuntamiento de Toro para el ejercicio 2025, una vez aprobada inicialmente la presente baja de derechos, se deberá exponer al público dicho acuerdo inicial, por el plazo de 20 días, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP, indicando reseña del expediente a efectos de que pueda ser consultado en las dependencias del Ayuntamiento, y en su caso interponer alegaciones.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

El acuerdo inicial surtirá efectos de aprobación definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo de pleno en el caso de que no hubiera habido alegaciones, por el contrario, si existieran alegaciones, el pleno deberá resolverlas, exponiendo el acuerdo al público en los mismos términos e indicando los recursos que procedan”.

No habiendo intervenciones en este asunto del orden del día, se somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes once de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **10 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 4 del Grupo Municipal Socialista, 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina, 3 del Grupo Municipal Popular) y **1 abstención** del Grupo Municipal Zamora Si, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar prescrito el derecho de cobro, por parte de los terceros acreedores con el Excmo. Ayuntamiento de Toro, de los créditos que figuran en las operaciones presupuestarias del presupuesto de gastos municipal, obrantes en el expediente 1396/2025 (12.840,04 €).

SEGUNDO.- Aprobar la baja en el programa de contabilidad municipal de las operaciones contables en Fase de “Reconocimiento de la Obligación” “O” aprobadas en ejercicios cerrados detalladas en el expediente por importe de 12.840,04 €.

TERCERO.- De conformidad con la Base 71 de las Bases de Ejecución Ayuntamiento de Toro para el ejercicio 2025, una vez aprobada inicialmente la presente baja de derechos, se deberá exponer al público dicho acuerdo inicial, por el plazo de 20 días, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP, indicando reseña del expediente a efectos de que pueda ser consultado en las dependencias del Ayuntamiento, y en su caso interponer alegaciones.

El acuerdo inicial surtirá efectos de aprobación definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo de pleno en el caso de que no hubiera habido alegaciones, por el contrario, si existieran alegaciones, el pleno deberá resolverlas, exponiendo el acuerdo al público en los mismos términos e indicando los recursos que procedan”.

5º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) Y TASA LICENCIA URBANÍSTICA (EXPEDIENTE 1573/2025).

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=4&t=678>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2025 que seguidamente se transcribe:

“Visto que con fecha 09/09/2025 (2025-E-RC-4134) la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. S.M.E., actuando en su propio nombre, formaliza solicitud de bonificación del 30% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

y Obras, por la ejecución de obras en un edificio catalogado con nivel de protección ambiental, al amparo de lo prevenido en el artículo 6.1 letra c) de la Ordenanza Fiscal n.º 4 reguladora del citado impuesto.

Visto el informe favorable y la propuesta de resolución emitido con fecha de 07/07/2025 por el Sr. Tesorero Municipal.

Considerando lo prevenido en los artículos 6.1 letra c) de la Ordenanza Fiscal n.º 4 y artículo 7.3 letra c) de la Ordenanza Fiscal 11 del Ayuntamiento de Toro que contemplan una bonificación sobre la cuota del impuesto del 30% para "obras realizadas en edificios incluidos en el catálogo de Inmuebles Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Toro" (...) con un nivel de protección ambiental.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 6 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 1 del Grupo Municipal Zamora Sí y 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina) y **1 abstención** del Grupo Municipal Popular, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar de especial interés o utilidad municipal las obras que se realizan en el edificio de Correos sito en Plaza de San Francisco, n.º 15, por tratarse de obras realizadas en un edificio incluido en el catálogo de Inmuebles Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Toro, con nivel de protección ambiental.

SEGUNDO.- Conceder una bonificación del 30% en las cuotas del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por prestación de servicios urbanísticos, con respecto a las liquidaciones que se practiquen, en relación con las obras que se realicen en el edificio de Correos sito en Plaza de San Francisco, n.º 15 por tratarse de un edificio incluido en el catálogo de Inmuebles Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Toro, con nivel de protección ambiental.

TERCERO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan.

CUARTO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan".

Toma la palabra la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Rafael González Franco. Afirma que va a insistir en lo que manifestó en el anterior pleno en relación con las bonificaciones del ICIO y de la tasa. "La Ley Reguladora de Haciendas Locales habla de que tiene que haber una previa declaración de interés o utilidad municipal, que es una competencia que corresponde al Pleno. Pero es que, además, la propia ordenanza que regula tanto el ICIO como la tasa urbanística es muy clara, y dice que gozarán de una bonificación la cuota del impuesto por los porcentajes que a continuación se indican. Del 30% para las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas por el pleno de especial interés o utilidad municipal, por concurrir las siguientes circunstancias: Obras realizadas en edificios incluidos en el catálogo de Bienes protegidos, en este caso catálogo, con grado de protección ambiental". Asevera que lo manifestó en otra ocasión y que va a seguir insistiendo en ello, ya que tiene que haber una previa declaración de especial interés o utilidad municipal. Si no, no es preceptiva la bonificación.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

También se recoge en la ordenanza que regula el ICIO o la ordenanza que para lograr las bonificaciones será necesario que se solicite por el sujeto pasivo en el momento de la solicitud de licencia o de presentación de declaración responsable. En el informe que emite el Sr. Tesorero manifiesta que el día 9 de septiembre, presentaron la declaración responsable, pero no solicitaron la bonificación. Se está incumpliendo el artículo establecido de la ordenanza, con lo cual no quiere causar ningún daño a ningún empresario ni a nadie, pero considera que deberían de ser muy cautelosos con esta materia, porque lo que vale para unos vale para todos.

Afirma que su Grupo se va a abstener en este asunto del orden del día, por los motivos que ha expuesto, porque no hay declaración de interés municipal y porque no se presentó la declaración responsable el 9 de septiembre.

Toma la palabra la Sra. Presidenta para aclarar este asunto. Manifiesta que la Sra. Secretaria ha leído el dictamen y en el punto primero se acuerda la declaración de especial interés o utilidad municipal las obras que se realizan en el edificio de Correos. Cuando se presentó la solicitud el 9 de septiembre del 2025, entendieron que con la ficha bastaba pero aun así, ahondando en la mejor responsabilidad y la mejor aclaración y transparencia dentro del expediente, se le solicitó que incorporaran también la solicitud de la bonificación. Se establece en la ley y cumple todos los requisitos por lo tanto, se tiene que aprobar dicha bonificación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes once de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **8 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 4 del Grupo Municipal Socialista, 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina, y 1 del Grupo Municipal Zamora Si) Y **3 abstenciones** del Grupo Municipal Popular, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

“PRIMERO.- Declarar de especial interés o utilidad municipal las obras que se realizan en el edificio de Correos sito en Plaza de San Francisco, n.º 15, por tratarse de obras realizadas en un edificio incluido en el catálogo de Inmuebles Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Toro ,con nivel de protección ambiental.

SEGUNDO.- Conceder una bonificación del 30% en las cuotas del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por prestación de servicios urbanísticos, con respecto a las liquidaciones que se practiquen, en relación con las obras que se realicen el edificio de Correos sito en Plaza de San Francisco, n.º 15 por tratarse de un edificio incluido en el catálogo de Inmuebles Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Toro, con nivel de protección ambiental.

TERCERO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan.

CUARTO.-Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.

6º- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA. (EXPEDIENTE 1481/2025).

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=4&t=1072>





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2025 que seguidamente se transcribe:

*“Visto que con fecha 22/07/2025 (2025-E-RC-3385) D.ª ISIDORA ALONSO GARCÍA titular del DNI **953647**, formaliza solicitud de bonificación del 95% del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, al amparo de lo establecido en el artículo 9.2 a) de la Ordenanza Fiscal N.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.*

Visto el informe favorable y la propuesta de resolución emitidos con fecha de 15/09/2025 por el Sr. Tesorero Municipal.

Considerando lo prevenido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del municipio de Toro.

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 6 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 1 del Grupo Municipal Zamora Sí y 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina) y **1 abstención** del Grupo Municipal Popular, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Conceder una bonificación del 95% sobre la cuota del IVTNU resultante de las liquidaciones que se practiquen por la constitución de derecho de usufructo y la transmisión de la propiedad, sobre la vivienda situada en C/ Capuchinos, n.º 16, con referencia catastral 6913106NJ4061S0005RI.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.*

TERCERO.- *Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.*

No habiendo intervenciones en este asunto del orden del día, se somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes once de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **unanimidad** (2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 4 del Grupo Municipal Socialista, 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina, 3 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Zamora Si), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

“PRIMERO.- *Conceder una bonificación del 95% sobre la cuota del IVTNU resultante de las liquidaciones que se practiquen por la constitución de derecho de*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

usufructo y la transmisión de la propiedad, sobre la vivienda situada en C/ Capuchinos, n.º 16, con referencia catastral 6913106NJ4061S0005RI.

SEGUNDO.- *Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.*

TERCERO.- *Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.*

7º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA. (EXPEDIENTE 1482/2025).

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=4&t=1184>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2025 que seguidamente se transcribe:

*“Visto que con fecha 23/07/2025 (2025-E-RC-3381) D.ª MARÍA MEDINA CANTORAL titular del DNI **70707**, formaliza solicitud de bonificación del 95% del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, al amparo de lo establecido en el artículo 9.2 a) de la Ordenanza Fiscal N.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.*

Visto el informe desfavorable y la propuesta de resolución emitidos con fecha de 15/09/2025 por el Sr. Tesorero Municipal.

Considerando lo prevenido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del municipio de Toro.

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 6 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 1 del Grupo Municipal Zamora Sí y 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina) y **1 abstención** del Grupo Municipal Popular , proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO:***

PRIMERO.- *Desestimar la solicitud de la bonificación del 95% sobre las cuotas del IIVTNU que se practiquen por la constitución del derecho de usufructo y la transmisión del derecho de propiedad sobre el 50% de la vivienda con referencia catastral 0600503UM0000S0029XJ, sita en C/ Eladio Sevillano, Número 3, Planta 1, Puerta Nª de Toro, al haberse presentado la solicitud fuera del plazo previsto por el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales para declarar el impuesto.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

SEGUNDO.- *Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.*

TERCERO.- *Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.*

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Rafael González Franco. Manifiesta que su Grupo se va a abstener en este asunto y asevera que “*si se ha concedido una bonificación del ICIO en el anterior supuesto, a pesar de haberse presentado fuera de plazo la declaración responsable, este ciudadano merece el mismo trato. Es verdad, lo presentó fuera de plazo, pero si es fuera de plazo para unos tiene que ser fuera de plazo para otros*”, concluye el Sr. Concejál.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Zamora si, D.^a María de la Calle Solares. Manifiesta que no se están votando dos cosas distintas y los supuestos no son similares. “*Estos dos expedientes contienen los informes de los técnicos que son favorables, y que se está votando lo que corresponde conforme a la ley por ello*”, va a votar a favor de la bonificación.

Toma la palabra la Sra. Presidenta para agradecer a la Sra. de la Calle su intervención aclarando este asunto.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes once de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **8 a favor** (2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 4 del Grupo Municipal Socialista, 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina y 1 del Grupo Municipal Zamora Si) y **3 abstenciones** del Grupo Municipal Popular, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

“PRIMERO.- *Desestimar la solicitud de la bonificación del 95% sobre las cuotas del IIVTNU que se practiquen por la constitución del derecho de usufructo y la transmisión del derecho de propiedad sobre el 50% de la vivienda con referencia catastral 0600503UM0000S0029XJ, sita en C/ Eladio Sevillano, Número 3, Planta 1, Puerta N” de Toro, al haberse presentado la solicitud fuera del plazo previsto por el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales para declarar el impuesto.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.*

TERCERO.- *Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.*

8º.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA. (EXPEDIENTE 1487/2025).

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=4&t=1436>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2025 que seguidamente se transcribe:

*“Visto que con fecha 29/07/2025 (2025-E-RC-3487) D.JOSÉ MANUEL GARCÍA BERMEJO titular del DNI **95473**, formaliza solicitud de bonificación del 95% del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, al amparo de lo establecido en el artículo 9.2 a) de la Ordenanza Fiscal N.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.*

Visto el informe favorable y la propuesta de resolución emitidos con fecha de 15/09/2025 por el Sr. Tesorero Municipal.

Considerando lo prevenido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del municipio de Toro.

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 6 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 1 del Grupo Municipal Zamora Sí y 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina) y **1 abstención** del Grupo Municipal Popular, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Conceder una bonificación del 95% sobre la cuota del IVTNU resultante de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión del 50% la propiedad de la vivienda con referencia catastral 0816241UM0000N0001KR, sita en C/Arriba, n.º 68 de Toro.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.*

TERCERO.- *Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.*

No habiendo intervenciones en este asunto del orden del día, se somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes once de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **unanimidad** (2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 4 del Grupo Municipal Socialista, 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina, 3 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Zamora Si), convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

“PRIMERO.- *Conceder una bonificación del 95% sobre la cuota del IVTNU resultante de las liquidaciones que se practiquen por la transmisión del 50% la propiedad de la vivienda con referencia catastral 0816241UM0000N0001KR, sita en C/Arriba, n.º 68 de Toro.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Tesorería municipal a efectos de la práctica de las liquidaciones que procedan del impuesto.

TERCERO.- Notificar los precedentes acuerdos a las personas interesadas, con indicación de los recursos que procedan”.

9º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº25 REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS VINCULADOS A ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS Y OTROS ASIMILABLES DE LA CIUDAD DE TORO. (EXPEDIENTE 1624/2025).

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=4&t=1542>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2025 que seguidamente se transcribe:

“A la vista de la propuesta de modificación de la Ordenanza N.º 25 REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS VINCULADOS A ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS Y OTROS ASIMILABLES DE LA CIUDAD DE TORO formulada por la Alcaldía con fecha 22/09/2025, aprobada mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 05/08/2022, elevado a definitivo y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 116, de 5 de octubre de 2022.

Visto el informe jurídico emitido con fecha 22/09/2025

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, con 5 votos a favor (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, y 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina) y 2 abstenciones (1 del Grupo Municipal Popular ,1 del Grupo Municipal Zamora Sí)proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza N.º 25 REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS VINCULADOS A ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS Y OTROS ASIMILABLES DE LA CIUDAD DE TORO en los siguientes términos:

1º.- INCLUSIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO PARA REGULAR LAS CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS

ART. 12º.- CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS

Se establecen dos categorías de establecimientos a efectos de obtención de autorización/licencia municipal para la instalación de terrazas y veladores:

Categoría 1: Establecimientos comerciales especializados sin licencia hostelería.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

En esta categoría se incluyen despachos de pan, pastelerías con degustación, tiendas de productos gourmet, comercios de vinos, quesos, aceites, obradores artesanos y otros comercios de alimentación selecta que no cuentan con licencia de hostelería, pero sí con la licencia correspondiente para el desarrollo de su actividad comercial o turística.

La autorización/licencia para la instalación de terrazas, veladores y otros elementos regulados en la ordenanza, para los establecimientos incluidos en esta categoría estará sujeta, en todo caso a las siguientes prescripciones, sin perjuicio de las demás que puedan resultar de aplicación contenidas en el texto de la ordenanza:

- Las Terrazas estarán limitadas al espacio frente a la fachada del establecimiento.*
- Solo podrá instalarse mobiliario que evite la estancia prolongada de clientes (mesas altas, taburetes sin respaldo y similares).*
- Se prohíben en este tipo de establecimientos los cerramientos o instalaciones fijas.*
- La autorización/licencia para la instalación de terraza podrá ser revocada por la administración por causas de interés público debidamente justificadas*
- El establecimiento deberá de contar con las licencias sectoriales pertinentes y cumplir con los requisitos impuestos por otras administraciones (sanitarios, turísticos)*

Categoría 2: Establecimientos con licencia hostelera.

En esta categoría se incluyen cafeterías, bares y restaurantes que disponen de licencia de hostelería para actividades de restauración.

La autorización/licencia para la instalación de terrazas, veladores y otros elementos regulados en la ordenanza, para los establecimientos incluidos en esta categoría estará sujeta a la regulación contenida en la presente ordenanza.

**2º.- INCLUSIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO PARA REGULAR LA
CELEBRACIÓN DE CONCIERTOS Y ACTOS CULTURALES EN LOS ESPACIOS
DESTINADOS A TERRAZAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS.**

ART.32.- CELEBRACIÓN DE CONCIERTOS Y ACTOS CULTURALES.

La celebración de conciertos y actos culturales en el espacio destinado a terraza está sujeta a autorización municipal previa y específica, tiene carácter excepcional y constituye una autorización adicional no incluida en la licencia de terraza

A) Autorizaciones y horarios.

Los titulares de establecimientos hosteleros interesados en realizar conciertos y actos culturales en la zona de terraza de veladores deberán presentar una solicitud ante el Ayuntamiento. Dicha solicitud se realizará con una antelación mínima de 15 días y máxima de 30 día, respecto a la fecha prevista para la celebración del evento.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

La actividad no podrá llevarse a cabo sin la correspondiente autorización expresa otorgada por el Ayuntamiento.

Los actos culturales y conciertos solo podrán celebrarse dentro del espacio autorizado de la terraza de veladores, sin ocupar más superficie de la vía pública que la ya concedida para dicho uso.

No se autorizarán actos culturales que impliquen el uso de altavoces en más de un establecimiento hostelero simultáneamente, si la distancia entre ellos no es suficiente para evitar interferencias sonoras entre los espectáculos. En estos casos, la concesión se realizará por orden de solicitud, conforme al registro municipal. El Ayuntamiento se reserva el derecho de denegar la autorización si la actividad solicitada coincide con alguna actividad municipal programada en el entorno de la terraza de veladores.

Los conciertos y actos culturales deberán finalizar, con carácter general, antes de las 24:00 horas, y cumplir con la normativa vigente en materia de ruidos. En situaciones excepcionales, y conforme a lo previsto en la Ley 37/2003, del Ruido, y la Ley 5/2009, del Ruido de Castilla y León, la Administración podrá autorizar puntualmente la superación de los niveles de calidad acústica permitidos, previa valoración del impacto acústico.

b) Cesión de uso de mobiliario y elementos de titularidad municipal.

El Ayuntamiento podrá ceder puntualmente el uso de escenarios, sillas y otros elementos de mobiliario de titularidad municipal para la celebración de estos actos.

Los establecimientos solicitantes deberán recoger y devolver el mobiliario cedido en las dependencias municipales, siendo responsables de su cuidado. El Ayuntamiento se reserva el derecho de poder reclamar una fianza, si las circunstancias así lo requieren.

Las solicitudes mobiliario y elementos de titularidad municipal deberán presentarse en el Registro a través de una instancia general con una antelación mínima de 15 días naturales respecto a la fecha de su utilización. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido serán rechazadas, salvo causas excepcionales debidamente justificadas.

Cuando coincidan varias solicitudes incompatibles entre sí para la misma fecha o zona, el Ayuntamiento aplicará criterios de rotación, de modo que un mismo establecimiento u organizador no pueda obtener la autorización de uso exclusivo en periodos inferiores a quince días, salvo que no existan otras solicitudes.

3º.- MODIFICACIÓN DEL ART.16.-RESOLUCIÓN

Redacción actual:

El procedimiento para la resolución de cada expediente tendrá un plazo máximo de seis meses, transcurrido el cual la solicitud se entenderá denegada a todos los efectos por silencio administrativo.

Redacción propuesta:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

El procedimiento para la resolución de cada expediente tendrá un plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual la solicitud se entenderá denegada a todos los efectos por silencio administrativo.

Inclusión del siguiente texto:

g) Observación de la normativa en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

3º.- MODIFICACIÓN DEL ART.42-FALTAS.

Inclusión del siguiente texto:

a) El deterioro grave del mobiliario y elementos de titularidad municipal cuyo uso se haya cedido al establecimiento.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por un plazo de **treinta días** mediante inserción anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web para que los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública y en el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el mismo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.

Toma la palabra la Sra. Concejala del área del Equipo de Gobierno D.ª María Velasco García. Manifiesta que antes de realizar la exposición del asunto, quiere poner de manifiesto la necesidad de “revisar la numeración de los artículos” para ver las referencias cruzadas”. Explica que al introducirse nuevos artículos, se tiene que reenumerar de nuevo los artículos de la ordenanza” pero hay artículos que contienen referencias a otros artículos, como por ejemplo en el artículo 23 se hace referencia al artículo 34, cuando el correcto al cambiar la numeración sería el 36 y el artículo 24 hace referencia al 19, pero sería el 21, al introducirse nuevos artículos”.

Prosigue su intervención explicando que la modificación de la Ordenanza Municipal número 25 responde a la necesidad de ajustar la normativa vigente a los problemas prácticos observados en la gestión de las terrazas y la celebración de actos culturales en espacios públicos. Afirmar que esta modificación surge tras numerosas consultas realizadas por el Equipo de Gobierno, tanto en reuniones generales como en encuentros individuales con los titulares de establecimientos hosteleros. “Además, se ha mantenido reuniones con diversos departamentos del Ayuntamiento, tales como la Policía Local, que emite los informes técnicos correspondientes, la secretaría encargada del análisis jurídico y los operarios de obras que al fin y al cabo son los responsables de los montajes y la logística relacionada con las terrazas, en este caso con los escenarios. Después de estas consultas se han identificado varias dificultades de interpretación y problemas prácticos derivados de la actual regulación, que han





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

puesto de manifiesto la necesidad urgente de ajustar la normativa para facilitar su aplicación y resolver las inquietudes planteadas por estos hosteleros.”

La Sra. Velasco destaca que uno de los principales problemas identificados se refiere a la instalación de terrazas en establecimientos comerciales que no tienen “*licencia de hostelería*” debido a que la ordenanza vigente contempla la posibilidad de instalar terrazas en establecimientos hosteleros y otros asimilables, si bien no define con claridad a qué tipo de establecimientos se refiere “*otros asimilables*”, lo que ha generado confusión y disparidad de criterios en la aplicación de la normativa, asevera la Sra. Concejala .

Asegura la Sra. Velasco que esta falta de definición ha provocado situaciones ambiguas tanto para los solicitantes como para los técnicos encargados de evaluar las solicitudes.” *En este contexto, se considera necesario introducir un nuevo artículo, el 12, que defina de forma precisa las categorías de establecimientos que pueden solicitar la instalación de terrazas, estableciendo las condiciones específicas que deben cumplirse para cada caso. “*

Por otro lado la Sra. Velasco se refiere al incremento “*significativo*” en el número de solicitudes para la celebración de conciertos y actos culturales en las terrazas de los establecimientos hosteleros, especialmente durante el año pasado y en los meses de verano, situación que afirma ha generado problemas de gestión derivados de las coincidencias de horarios y la saturación de solicitudes,” *lo que ha afectado tanto a los solicitantes como a los vecinos.”*

Continúa su exposición haciendo referencia a la Ley 7/2006, que regula los espectáculos públicos y las actividades recreativas en Castilla y León, norma que establece la necesidad de obtener una autorización municipal para la celebración de estos espectáculos, si bien afirma que “*la experiencia ha mostrado que es necesario contar con una regulación municipal específica que contemple todos los aspectos relacionados con la celebración de espectáculos en nuestras terrazas*” lo cual ha motivado la propuesta de introducción de un nuevo artículo, el artículo 32, que regule detalladamente las condiciones para obtener la autorización para la celebración de este tipo de eventos, “*estableciendo plazos de solicitud, límites horarios y otras condiciones necesarias para garantizar una correcta convivencia entre los establecimientos, los ciudadanos, los vecinos y las actividades culturales.”*

Prosigue detallando que otro aspecto fundamental que ha motivado esta modificación,” *es la reciente modificación de la Orden MAF 719/2025, que entró en vigor en agosto de este mismo año y que permite una mayor flexibilidad en los horarios de los espectáculos públicos. Esta nueva normativa autonómica ha introducido cambios significativos que no estaban contemplados en la ordenanza anterior, por lo que resulta imprescindible adaptar a la nueva regulación autonómica nuestra propia ordenanza. De esta forma se pretende flexibilizar los horarios, permitiendo que los establecimientos hosteleros puedan organizar actividades culturales con mayor amplitud horaria, siempre respetando los límites establecidos en cuanto al impacto acústico y el bienestar de los vecinos. “*

Detalla que se ha introducido una modificación en el artículo 1 con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en las instalaciones de terraza. “*Esta medida tiene como objetivo asegurar que todos los espacios públicos sean accesibles para todas las personas, cumpliendo con la legislación vigente sobre accesibilidad y fomentando un entorno inclusivo para la ciudadanía. “*

Por último explica la Sra. Velasco , se proponen una serie de” ajustes técnicos” como la modificación del artículo 16 relacionado con el plazo de resolución de las





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

solicitudes de licencia. Indica que redacción del precepto establece un plazo de seis meses para la resolución de las solicitudes, lo cual genera contradicciones con el artículo 7 sobre el silencio administrativo que determina un plazo de dos meses. *“Por ello, se ha considerado necesario reducir el plazo de resolución de solicitudes a dos meses, alineando la ordenanza con la legislación superior.”*

Explica que también se ha introducido una modificación en el artículo 42 relativo a las faltas, para tipificar como falta el deterioro del mobiliario urbano cedido para la celebración de actos en las terrazas con el fin de asegurar una gestión adecuada de los recursos municipales, aclara que *“se ha tenido en cuenta que se estaban prestando escenarios, mobiliario, sillas municipales, sin tener en cuenta que no teníamos una legislación por la cual poder prestarlos con unas garantías de que se nos fuera devuelto en las mismas condiciones.”* Es por eso que también se ha creado un apartado para poder ceder este mobiliario municipal a quien así lo solicite con unos plazos que tampoco estaban en ningún momento contemplados en esta ordenanza, indica la Sra. Concejala.

Concluye su intervención señalando que *“este estudio de esta ordenanza se ha tenido que hacer porque ha habido muchísimas dificultades a nivel organizativo, a nivel jurídico y se ha tenido en cuenta a todos aquellos que han participado tanto en reuniones generales como en reuniones individuales”* y manifiesta a los presentes su disposición para resolver cualquier duda que tengan.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Zamora Sí, D.ª María de la Calle Solares. Expone que esta ordenanza se aprobó el 28 de febrero de 2025 con la votación por unanimidad de todos los asistentes, si bien afirma que *“todos conocen los problemas que ha causado la aplicación de esta ordenanza y el descontento que había entre hosteleros y comerciantes”*. La Sra. de la Calle recuerda que en la comisión preguntó si se les había tenido en cuenta, ya que se publicitaron las reuniones con hosteleros cuando se trajo la ordenanza, pero no sabía si se había hecho respecto a la modificación. *“Una vez constatado que es verdad que se les ha tenido en cuenta al haber habido varias reuniones y sobre todo que con ello se va a pretender mejorar la aplicación de la misma, y que se va a solucionar los problemas que se han venido generando, sobre todo para adaptarla también a la nueva legislación aplicable, por todo ello, su voto va a ser nuevamente a favor de la modificación”*, concluye la Sra. Concejala.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Rafael González Franco. Manifiesta que *“ve bastantes errores en la redacción del dictamen, por ejemplo, con la inclusión de un nuevo artículo para regular las categorías de establecimientos, ¿qué hacemos con el artículo 12 que está en la ordenanza?, ¿Lo eliminamos? si en la ordenanza el artículo 12 es de procedimiento”*.

Prosigue indicando que considera que esas cosas hay que aclararlas, *“porque no se puede incluir un nuevo artículo, cuando el artículo ya existe, que es el artículo 12 que es esencial, ya que es el procedimiento para solicitar la autorización. No se puede eliminar.”* Propone que podría haber un artículo 12 bis para no eliminar ninguno, *“pero lo que no se puede es incluir un nuevo artículo 12 cuando ya hay uno que existe.”*

En cuanto al artículo 32 Celebración de conciertos y actos culturales, afirma que ya está regulado en el artículo 31 de la ordenanza. *“También se propone la modificación del artículo 42 para graduar como falta leve, pero en el artículo 42 no habla de faltas, habla de la graduación de la pena, las faltas son en el artículo 41”*, asegura el Sr. González.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Interviene la Sra. Velasco, explica que las ordenanzas pueden ser reenumeradas, que es lo que se ha hecho. *“No es necesario en ningún momento poner 12 bis. La modificación se ha propuesto para facilitarle la vida a los hosteleros, vecinos, Equipo de Gobierno, servicio de obras, Policía, pero no para ver si es 12 ó 12 bis.”*

Toma la palabra nuevamente el Sr. González y afirma que las leyes hay que interpretarlas y hay que aplicarlas. *“Si pone inclusión de un nuevo artículo 12, “¿Qué hacemos con el artículo 12 que existe?, ¿lo eliminamos?”*. Insiste, respecto a la modificación de las faltas en el artículo 42, en que este artículo no habla de las faltas, sino de la graduación de las penas. *“El artículo 32 Celebración de conciertos y actos culturales, es el artículo 31 de la ordenanza,”* por ello pide que se haga todo bien, en condiciones y no que sea una *“chapuza que luego va a generar más problemas”*.

Toma la palabra la Sra. Presidenta para cerrar el debate. Manifiesta que el fondo del asunto es la modificación y la adecuación de la ordenanza de terrazas. En cuanto a las formas, para eso están los técnicos y los servicios jurídicos, que tienen que reorganizar los artículos en función de las modificaciones que se aprueban aquí.

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes once de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **8 a favor** (2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 4 del Grupo Municipal Socialista, 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina y 1 del Grupo Municipal Zamora Si) y **3 en contra** del Grupo Municipal Popular, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza N.º 25 REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS VINCULADOS A ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS Y OTROS ASIMILABLES DE LA CIUDAD DE TORO en los siguientes términos:

1º.- INCLUSIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO PARA REGULAR LAS CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS

ART. 12º.- CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS

Se establecen dos categorías de establecimientos a efectos de obtención de autorización/licencia municipal para la instalación de terrazas y veladores:

Categoría 1: Establecimientos comerciales especializados sin licencia hostelería.

En esta categoría se incluyen despachos de pan, pastelerías con degustación, tiendas de productos gourmet, comercios de vinos, quesos, aceites, obradores artesanos y otros comercios de alimentación selecta que no cuentan con licencia de hostelería, pero sí con la licencia correspondiente para el desarrollo de su actividad comercial o turística.

La autorización/licencia para la instalación de terrazas, veladores y otros elementos regulados en la ordenanza, para los establecimientos incluidos en esta categoría estará sujeta, en todo caso a las siguientes prescripciones, sin perjuicio de las demás que puedan resultar de aplicación contenidas en el texto de la ordenanza:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

- Las Terrazas estarán limitadas al espacio frente a la fachada del establecimiento.
- Solo podrá instalarse mobiliario que evite la estancia prolongada de clientes (mesas altas, taburetes sin respaldo y similares).
- Se prohíben en este tipo de establecimientos los cerramientos o instalaciones fijas.
- La autorización/licencia para la instalación de terraza podrá ser revocada por la administración por causas de interés público debidamente justificadas
- El establecimiento deberá de contar con las licencias sectoriales pertinentes y cumplir con los requisitos impuestos por otras administraciones (sanitarios, turísticos)

Categoría 2: Establecimientos con licencia hostelera.

En esta categoría se incluyen cafeterías, bares y restaurantes que disponen de licencia de hostelería para actividades de restauración.

La autorización/licencia para la instalación de terrazas, veladores y otros elementos regulados en la ordenanza, para los establecimientos incluidos en esta categoría estará sujeta a la regulación contenida en la presente ordenanza.

**2º.- INCLUSIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO PARA REGULAR LA
CELEBRACIÓN DE CONCIERTOS Y ACTOS CULTURALES EN LOS ESPACIOS
DESTINADOS A TERRAZAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS.**

ART.32.- CELEBRACIÓN DE CONCIERTOS Y ACTOS CULTURALES.

La celebración de conciertos y actos culturales en el espacio destinado a terraza está sujeta a autorización municipal previa y específica, tiene carácter excepcional y constituye una autorización adicional no incluida en la licencia de terraza

B) Autorizaciones y horarios.

Los titulares de establecimientos hosteleros interesados en realizar conciertos y actos culturales en la zona de terraza de veladores deberán presentar una solicitud ante el Ayuntamiento. Dicha solicitud se realizará con una antelación mínima de 15 días y máxima de 30 día, respecto a la fecha prevista para la celebración del evento. La actividad no podrá llevarse a cabo sin la correspondiente autorización expresa otorgada por el Ayuntamiento.

Los actos culturales y conciertos solo podrán celebrarse dentro del espacio autorizado de la terraza de veladores, sin ocupar más superficie de la vía pública que la ya concedida para dicho uso.

No se autorizarán actos culturales que impliquen el uso de altavoces en más de un establecimiento hostelero simultáneamente, si la distancia entre ellos no es suficiente para evitar interferencias sonoras entre los espectáculos. En estos casos, la concesión se realizará por orden de solicitud, conforme al registro municipal. El Ayuntamiento se reserva el derecho de denegar la autorización si la actividad





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

solicitada coincide con alguna actividad municipal programada en el entorno de la terraza de veladores.

Los conciertos y actos culturales deberán finalizar, con carácter general, antes de las 24:00 horas, y cumplir con la normativa vigente en materia de ruidos. En situaciones excepcionales, y conforme a lo previsto en la Ley 37/2003, del Ruido, y la Ley 5/2009, del Ruido de Castilla y León, la Administración podrá autorizar puntualmente la superación de los niveles de calidad acústica permitidos, previa valoración del impacto acústico.

b) Cesión de uso de mobiliario y elementos de titularidad municipal.

El Ayuntamiento podrá ceder puntualmente el uso de escenarios, sillas y otros elementos de mobiliario de titularidad municipal para la celebración de estos actos.

Los establecimientos solicitantes deberán recoger y devolver el mobiliario cedido en las dependencias municipales, siendo responsables de su cuidado. El Ayuntamiento se reserva el derecho de poder reclamar una fianza, si las circunstancias así lo requieren.

Las solicitudes mobiliario y elementos de titularidad municipal deberán presentarse en el Registro a través de una instancia general con una antelación mínima de 15 días naturales respecto a la fecha de su utilización. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido serán rechazadas, salvo causas excepcionales debidamente justificadas.

Cuando coincidan varias solicitudes incompatibles entre sí para la misma fecha o zona, el Ayuntamiento aplicará criterios de rotación, de modo que un mismo establecimiento u organizador no pueda obtener la autorización de uso exclusivo en periodos inferiores a quince días, salvo que no existan otras solicitudes.

3º.- MODIFICACIÓN DEL ART.16.-RESOLUCIÓN

Redacción actual:

El procedimiento para la resolución de cada expediente tendrá un plazo máximo de seis meses, transcurrido el cual la solicitud se entenderá denegada a todos los efectos por silencio administrativo.

Redacción propuesta:

El procedimiento para la resolución de cada expediente tendrá un plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual la solicitud se entenderá denegada a todos los efectos por silencio administrativo.

Inclusión del siguiente texto:

g) Observación de la normativa en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

3º.- MODIFICACIÓN DEL ART.42-FALTAS.

Inclusión del siguiente texto:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

b) *El deterioro grave del mobiliario y elementos de titularidad municipal cuyo uso se haya cedido al establecimiento.*

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por un plazo de **treinta días** mediante inserción anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web para que los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública y en el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el mismo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.

10º.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONTROL HORARIO. (EXPEDIENTE 1650/2025).

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=4&t=2524>

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por la Sra. Secretaria a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2025 que seguidamente se transcribe:

“A la vista de la propuesta de aprobación de un REGLAMENTO INTERNO DE CONTROL HORARIO formulada por la Alcaldía con fecha 22/09/2025, y conocida el acta de la reunión extraordinaria celebrada por la mesa de negociación con fecha 17 de septiembre de 2025.

Visto el informe jurídico emitido con fecha 22/09/2025

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil dictamina favorablemente el asunto, **con 5 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, y 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina) y **2 abstenciones** (1 del Grupo Municipal Popular ,1 del Grupo Municipal Zamora Sí)proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,*

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el REGLAMENTO INTERNO DE CONTROL HORARIO que se reproduce:

**REGLAMENTO INTERNO DE CONTROL HORARIO Y DE PRESENCIA DEL
PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORO.**

ÍNDICE

Artículo 1.- Objeto.
Artículo 2.- Ámbito.
Artículo 3.- Garantías.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Artículo 4.- Obligaciones.

Artículo 5.- Responsabilidades.

Artículo 6.- Medidas de control.

Artículo 7.- Obligación de registrar entradas y salidas.

Artículo 8.- Errores y anomalías de fichaje.

Artículo 9.- Flexibilidad horaria.

Artículo 10.- Justificación de ausencias.

Artículo 11.- Saldos negativos mensuales.

Artículo 12.- Procedimiento para la deducción de haberes derivada de ausencias o retrasos injustificados.

Artículo 13.- Horario de trabajo.

Artículo 14.- Portal Web del Empleado.

Artículo 15.- Obligaciones de las jefas, jefes y/o responsables departamentales.

Artículo 16.- Justificación de permisos y licencias.

Disposición Adicional Segunda

Disposición derogatoria

Disposición final

Artículo 1.- Objeto.

La presente normativa tiene por objeto regular los medios, actuación y procedimientos a seguir para el control del cumplimiento de la jornada de trabajo y del horario.

Artículo 2.- Ámbito.

Todo el personal que presta servicios en el Ayuntamiento de Toro (en adelante "el Ayuntamiento") está sometido a control de puntualidad, asistencia y permanencia. Las instrucciones contenidas en el presente reglamento serán de aplicación a todos los empleados públicos que prestan sus servicios en el Ayuntamiento, tanto los sujetos a régimen funcionarial como al laboral (Fijos y Temporales).

Artículo 3.- Garantías.

La información obtenida por parte del Ayuntamiento tendrá uso exclusivo para los fines previstos en el presente reglamento y el control del cumplimiento horario.

Artículo 4.- Obligaciones.

4.1.- Todo el personal tendrá la obligación de fichar tanto al comienzo como al finalizar cada jornada laboral, así como cada vez que se abandone los centros de trabajo y en las ausencias y retornos por motivos personales a excepción de una pausa de 30 minutos destinada a descanso y alimentación siempre que la jornada laboral tenga una duración continuada igual o superior a 6 horas.

4.2.- El departamento de personal y RRHH facilitará a cada empleado la información necesaria para ejecutar su plan de control horario.

Artículo 5.- Responsabilidades.

5.1.- La responsabilidad directa del cumplimiento de la jornada y del horario de trabajo corresponde a cada uno de los empleados, estando obligados a la utilización correcta de los medios existentes para el control de asistencia y puntualidad.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

5.2.-Cualquier manipulación no autorizada de los terminales dará lugar a las responsabilidades que correspondan según la normativa aplicable.

Artículo 6.- Medidas de control.

El seguimiento del cumplimiento del horario se realizará por uno de los siguientes medios:

a) *Marcaje electrónico: los trabajadores registrarán en la terminal electrónica (tarjeta personal, código u otro medio permitido por la normativa legal) el inicio y finalización de la jornada laboral y demás ausencias obligatorias de registrar (exceptuando la pausa destinada al descanso recogida en el primer apartado del artículo cuarto).*

b) *Parte de incidencias: cuando, por cualquier causa, exista la imposibilidad de fichaje o se produzca alguna incidencia no registrada en la terminal, se deberá cumplimentar un parte de incidencias, que se remitirá en los términos establecidos en el artículo 8 de este Reglamento.*

Aquellos servicios que realicen con carácter habitual sus funciones propias fuera de las instalaciones del Ayuntamiento, como ocurre con Departamentos como el de Servicios Múltiples, el Servicio de Limpieza Viaria, el Servicio de Policía Local. Solo registrar al inicio y finalización de su jornada de trabajo.

Artículo 7.- Obligación de registrar entradas y salidas.

A partir del día siguiente al de publicación de la aprobación definitiva del presente reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, todo el personal al servicio del Ayuntamiento deberá registrar obligatoriamente.

Los incumplimientos o los olvidos reiterados de esta obligación serán susceptibles de ser sancionados administrativamente. Se considerará que existe reiteración cuando en un mes natural se produzcan tres o más incidencias por causas imputables al interesado.

Artículo 8.- Errores y anomalías de fichaje.

Cualquier error, olvido o anomalía en alguno de los fichajes establecidos como obligatorios deberá ser comunicado mediante el modelo normalizado de parte de incidencias, indicando, en todo caso, la anomalía o error acaecido, la fecha y hora en la que se ha producido y las causas del mismo (olvido de fichaje, imposibilidad de fichar por causas técnicas, etc...), que se remitirá, preferiblemente a través de vía telemática, al Departamento de Recursos Humanos: personal@toroayto.es, en el plazo máximo de 2 días hábiles desde el que se produce la incidencia.

Artículo 9.- Flexibilidad horaria.

Sin perjuicio de los horarios de trabajo vigentes, en aquellos puestos de trabajo que las necesidades del servicio y la atención a los ciudadanos lo permita, previa propuesta favorable de la Concejalía Delegada, las jornadas de trabajo podrán ser objeto de flexibilización, de manera que puedan cumplirse entre 30 minutos antes y 30 minutos después del horario establecido.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Así, para el personal de Oficinas sujeto al calendario y horario general del Ayuntamiento, el horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. El tiempo restante hasta completar la jornada semanal se realizará en horario flexible, entre las 7:30 horas y las 15:30 horas, de lunes a viernes, así como una tarde de cada semana, entre las 16.00 horas y las 20.00 horas.

En ningún caso la recuperación de horas hasta completar la jornada semanal se podrá realizar por medio del teletrabajo, siendo obligatorio la recuperación de las mismas en el puesto de trabajo de las dependencias del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Justificación de ausencias.

Las ausencias y faltas de puntualidad y/o permanencia del personal al servicio de este Ayuntamiento en su puesto de trabajo, requerirán el aviso inmediato al Departamento de Recursos Humanos, preferentemente durante la primera hora de ausencia al trabajo, así como su ulterior justificación acreditativa, que deberá ser visada por los jefes/as, responsables del departamento o unidad correspondiente, y/o Concejal/a delegado, y posteriormente, remitida al registro del Departamento de Recursos Humanos, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la producción del hecho causante.

Artículo 11.- Saldos negativos mensuales.

Cada empleado público debe cumplir el horario y la jornada establecida y autorizada.

Excepcionalmente las horas laborales o fracciones inferiores no trabajadas y no susceptibles de justificación, podrán ser recuperadas previo acuerdo con el Concejal Delegado de cada servicio, ajustando las horas no trabajadas a las necesidades del servicio, así como la obligación de los empleados públicos de recuperar las horas disfrutadas de reducción de jornada en los diferentes periodos estivales solicitadas a petición de los Delegados de personal del Ayuntamiento y autorizadas por el mismo.

Cuando la diferencia en cómputo semanal entre las horas fijadas como jornada de trabajo y las efectivamente prestadas sea negativa para el empleado, deberá ser objeto de recuperación, preferentemente, dentro de los treinta días siguientes y de forma que al cierre del siguiente mes no se podrá mantener un saldo negativo o deudor, procediéndose en caso contrario, de conformidad con lo previsto en este reglamento.

Se respetará en todo caso, la jornada ordinaria semanal de 35 horas en todos los departamentos ajustando la jornada diaria, así como los cuadrantes en aquellos departamentos donde existan estos, a 7 horas diarias.

Si al finalizar el año existiera saldo negativo la Concejalía de personal, previa audiencia del interesado, procederá a dictar Resolución acordando compensar dicho saldo negativo con la correspondiente deducción de haberes.

De igual manera y previa autorización por el Concejal o responsable del departamento correspondiente la compensación de horas o servicios extraordinarios en el mes natural anterior serán objeto de compensación según establece el convenio colectivo en el caso del personal laboral y en el caso del personal funcionario su normativa de aplicación.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Artículo 12.- Procedimiento para la deducción de haberes derivada de ausencias o retrasos injustificados.

La diferencia en cómputo mensual, entré la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el empleado dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente reducción proporcional de haberes, preferentemente en el mes siguiente, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse de tal práctica.

Artículo 13.- Horarios de trabajo.

Los horarios de trabajo que figuren en el sistema son de obligado cumplimiento. La modificación de los horarios de trabajo configurados en el sistema requerirá informe-propuesta de la Concejalía delegada, sometimiento de la propuesta a informe no vinculante de la Mesa de Negociación y/o Comité de Empresa, y posterior Resolución aprobatoria por la Alcaldía-Presidencia o Concejalía delegada.

Artículo 14.- Portal Web del Empleado.

Cada trabajador tendrá acceso mediante una clave a una zona personal del Portal Web del Empleado Público donde podrá consultar el promedio de horas realizadas en el año, e incluso tramitar las vacaciones, permisos y licencias tomadas. Para ello tendrán que solicitar el acceso a Recursos Humanos y se la hará entrega de un pequeño manual.

Artículo 15.- Obligaciones de las jefas, jefes y/o responsables departamentales.

Las jefas, jefes, y/o responsables del servicio deberán tramitar los permisos y licencias del personal a su cargo. Corresponde al Departamento de personal y recursos humanos la implantación, la gestión y la actualización del aplicativo de control horario, vigilando su normal y correcto funcionamiento.

Artículo 16.- Justificación de permisos y licencias.

La justificación de las ausencias, permisos o licencias, junto con la documentación pertinente, se remitirán al Departamento de Recursos Humanos siempre que sea posible, con anterioridad a las mismas.

Disposición Adicional Primera.

En los supuestos de disfrute, por los empleados municipales, de permisos, licencias y/o autorizaciones específicas, otorgados en función de las circunstancias concurrentes, se adaptarán los horarios que figuran en este Reglamento a los supuestos particulares, motivándose debidamente este extremo en la Resolución correspondiente, teniendo en cuenta en todo caso el convenio o normativa de aplicación.

Disposición Adicional Segunda.

El presente Reglamento es un documento abierto y flexible, siendo susceptible de revisión por cualquiera de las partes implicadas.

Disposición derogatoria.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

El presente reglamento deroga expresamente lo dispuesto en las circulares o instrucciones de la Alcaldía o Concejalía delegada competente en materia de personal y recursos humanos vigentes a su entrada en vigor, cuya interpretación resulte contraria a lo dispuesto en este reglamento.

Disposición final.

El presente reglamento entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- *Someter el expediente a información pública por un plazo de treinta días mediante inserción anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web para que los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.*

Finalizado el periodo de exposición pública y en el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el mismo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- *Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.*

Toma la palabra la Sra. Presidenta para explicar este asunto del orden del día. Manifiesta que esta propuesta de acuerdo es para dotar de una regulación adecuada que garantice los derechos y la seguridad jurídica de todo el personal al servicio del Ayuntamiento de Toro y se plantea regular el Régimen de control horario del personal que se establecerá según la legislación vigente.

Explica que ya tienen el sistema instalado dentro del Ayuntamiento, pero no se puede poner en funcionamiento hasta que no estuviera aprobado este reglamento. Afirma que este Reglamento se presentó a la mesa de negociación, el 17 de septiembre y aunque solo hay que dar cuenta a la mesa, se sometió el asunto a votación para conocer cuál era el punto de vista de todos los sindicatos allí representados y de todos los trabajadores con sus delegados correspondientes. *“El acta de la mesa de negociación forma parte del expediente 1650/2025 y fue aprobada por todos los asistentes por unanimidad, con lo cual la propuesta que se trae para este Reglamento cumple todas las garantías tanto para trabajadores como para el Equipo de Gobierno de cara al cumplimiento de la legislación vigente.”*

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Zamora Sí, D.^a María de la Calle Solares. Asevera que *“se está empezando la casa por el tejado”*, pregunta dónde están instalados esos medios existentes de control, de asistencia, de los que habla el artículo 5. *“Es obligación por ley el tener que fichar, pero lo primero es empezar por los medios, por lo que se va a hacer y luego acabar por el Reglamento”*. Pregunta cómo se van a solucionar dos grandes problemas que hay, *“uno es el teletrabajo y otro es el más importante que es la discriminación o diferencia que va a haber entre unos empleados municipales y otros.”*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Prosigue indicando que según se recoge en el artículo 4: *“Todo el personal tendrá la obligación de fichar tanto al comienzo como al finalizar cada jornada laboral, así como cada vez que se abandone los centros de trabajo y en las ausencias y retornos por motivos personales a excepción de una pausa de 30 minutos destinada a descanso y alimentación siempre que la jornada laboral tenga una duración continuada igual o superior a 6 horas”.*

Sin embargo, en el artículo 6, en el párrafo final nos indican que: *“Aquellos servicios que realicen con carácter habitual sus funciones propias fuera de las instalaciones del Ayuntamiento, como ocurre con Departamentos como el de Servicios Múltiples, el Servicio de Limpieza Viaria, el Servicio de Policía Local. Solo registrar al inicio y finalización de su jornada de trabajo”.* Por ello considera que va a haber una gran diferencia entre unos empleados municipales y otros. *“Una gran diferencia que si no hubieran empezado la casa por el tejado se hubiese podido solventar utilizando otros medios para fichar”.* Pregunta la Sra. Concejala *“¿los empleados que no trabajen en estas instalaciones van a venir, por ejemplo los de limpieza a fichar a Condes de Requena, aparte de que no van a tener que fichar sus pausas?”. “*

“Esto se podía haber solucionado de una forma muy sencilla, como se está haciendo en otros sitios, que es fichar con una aplicación y así no tiene que discriminar entre unos y otros empleados. Ficharía tanto sus salidas, como sus ausencias cualesquiera de los empleados municipales. “

También habla de los modelos normalizados que tienen que rellenar los empleados municipales. La Sra. Concejala afirma que *“el acta de la Mesa de negociación está aprobada por unanimidad, pero el sentir de los empleados municipales no es una unanimidad”.* Indica que como considera que las cosas no se están haciendo bien *“y sobre todo lo más importante que se está discriminando entre empleados municipales”*, va a votar en contra de este punto.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Rafael González Franco. Manifiesta que el reglamento puede ser *“mejorable”*, pero evidentemente va a respetar la voluntad de los representantes de los trabajadores. Asevera que por unanimidad todos los sindicatos lo han aprobado, por lo que hay que respetar la voluntad de todos los trabajadores y lo que funcione mal se corregirá. Asegura que se irá viendo a medida que se ponga en funcionamiento y adelanta que su Grupo votará a favor.

Toma la palabra la Sra. Presidenta para contestar a ambos concejales. Afirma que ya hay algunos medios técnicos puestos en las instalaciones municipales. *“Lo primero que hay que respetar es lo que se dice en una mesa de negociación donde están representados todos los trabajadores municipales, todos sin exclusión laborales, funcionarios y laborales, con representación Comisiones Obreras, UGT y CSIF. Los medios técnicos existentes están actualizando, por lo tanto no se empieza la casa por el tejado, porque si no hay norma no se puede aplicar ninguna cosa y no se puede comprar ningún sistema si no tuviéramos una norma que la regularice primero. “*

Prosigue indicando respecto al teletrabajo, que el reglamento lo dice claramente y en relación a la diferencia entre los empleados puesta de manifiesto por la Sra. de la Calle asegura que *“tampoco es así, como bien ha dicho su compañero el*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Sr. González, el camino se demuestra andando, igual que hemos tenido que hacer una modificación de la ordenanza anterior, porque una vez que se pone en práctica se ve que tiene mejor o peor efectividad, pues va a ocurrir lo mismo con el sistema de control de trabajadores.” La Sra. Alcaldesa explica que hay en algunos sitios en los cuales es muy fácil de hacer y en otros será más complicado.” Por eso lo hemos llevado a la mesa de negociación, porque los sindicatos allí representados están mucho más acostumbrados y de hecho han hablado no sólo con poblaciones similares a la nuestra, sino incluso con Zamora tienen más o menos este mismo, en Benavente, en Tordesillas, en Medina del Campo. Casi todas las poblaciones tienen este tipo de reglamento que se puede modificar, ya que se está obligando a la digitalización del control horario.”

Sometido el asunto a votación por la presidencia, encontrándose presentes once de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, es aprobada por **10 a favor** (2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 4 del Grupo Municipal Socialista, 1 concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina y 3 del Grupo Municipal Popular) y **1 en contra** del Grupo Municipal Zamora Si, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo, en los siguientes términos:

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el REGLAMENTO INTERNO DE CONTROL HORARIO que se reproduce:

**REGLAMENTO INTERNO DE CONTROL HORARIO Y DE PRESENCIA DEL
PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORO.**

ÍNDICE

- Artículo 1.- Objeto.
- Artículo 2.- Ámbito.
- Artículo 3.- Garantías.
- Artículo 4.- Obligaciones.
- Artículo 5.- Responsabilidades.
- Artículo 6.- Medidas de control.
- Artículo 7.- Obligación de registrar entradas y salidas.
- Artículo 8.- Errores y anomalías de fichaje.
- Artículo 9.- Flexibilidad horaria.
- Artículo 10.- Justificación de ausencias.
- Artículo 11.- Saldos negativos mensuales.
- Artículo 12.- Procedimiento para la deducción de haberes derivada de ausencias o retrasos injustificados.
- Artículo 13.- Horario de trabajo.
- Artículo 14.- Portal Web del Empleado.
- Artículo 15.- Obligaciones de las jefas, jefes y/o responsables departamentales.
- Artículo 16.- Justificación de permisos y licencias.

Disposición Adicional Segunda
Disposición derogatoria
Disposición final

Artículo 1.- Objeto.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

La presente normativa tiene por objeto regular los medios, actuación y procedimientos a seguir para el control del cumplimiento de la jornada de trabajo y del horario.

Artículo 2.- Ámbito.

Todo el personal que presta servicios en el Ayuntamiento de Toro (en adelante “el Ayuntamiento”) está sometido a control de puntualidad, asistencia y permanencia. Las instrucciones contenidas en el presente reglamento serán de aplicación a todos los empleados públicos que prestan sus servicios en el Ayuntamiento, tanto los sujetos a régimen funcional como al laboral (Fijos y Temporales).

Artículo 3.- Garantías.

La información obtenida por parte del Ayuntamiento tendrá uso exclusivo para los fines previstos en el presente reglamento y el control del cumplimiento horario.

Artículo 4.- Obligaciones.

4.1.- Todo el personal tendrá la obligación de fichar tanto al comienzo como al finalizar cada jornada laboral, así como cada vez que se abandone los centros de trabajo y en las ausencias y retornos por motivos personales a excepción de una pausa de 30 minutos destinada a descanso y alimentación siempre que la jornada laboral tenga una duración continuada igual o superior a 6 horas.

4.2.- El departamento de personal y RRHH facilitará a cada empleado la información necesaria para ejecutar su plan de control horario.

Artículo 5.- Responsabilidades.

5.1.- La responsabilidad directa del cumplimiento de la jornada y del horario de trabajo corresponde a cada uno de los empleados, estando obligados a la utilización correcta de los medios existentes para el control de asistencia y puntualidad.

5.2.-Cualquier manipulación no autorizada de los terminales dará lugar a las responsabilidades que correspondan según la normativa aplicable.

Artículo 6.- Medidas de control.

El seguimiento del cumplimiento del horario se realizará por uno de los siguientes medios:

a) Marcaje electrónico: los trabajadores registrarán en la terminal electrónica (tarjeta personal, código u otro medio permitido por la normativa legal) el inicio y finalización de la jornada laboral y demás ausencias obligatorias de registrar (exceptuando la pausa destinada al descanso recogida en el primer apartado del artículo cuarto).

b) Parte de incidencias: cuando, por cualquier causa, exista la imposibilidad de fichaje o se produzca alguna incidencia no registrada en la terminal, se deberá cumplimentar un parte de incidencias, que se remitirá en los términos establecidos en el artículo 8 de este Reglamento.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Aquellos servicios que realicen con carácter habitual sus funciones propias fuera de las instalaciones del Ayuntamiento, como ocurre con Departamentos como el de Servicios Múltiples, el Servicio de Limpieza Viaria, el Servicio de Policía Local. Solo registrar al inicio y finalización de su jornada de trabajo.

Artículo 7.- Obligación de registrar entradas y salidas.

A partir del día siguiente al de publicación de la aprobación definitiva del presente reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, todo el personal al servicio del Ayuntamiento deberá registrar obligatoriamente.

Los incumplimientos o los olvidos reiterados de esta obligación serán susceptibles de ser sancionados administrativamente. Se considerará que existe reiteración cuando en un mes natural se produzcan tres o más incidencias por causas imputables al interesado.

Artículo 8.- Errores y anomalías de fichaje.

Cualquier error, olvido o anomalía en alguno de los fichajes establecidos como obligatorios deberá ser comunicado mediante el modelo normalizado de parte de incidencias, indicando, en todo caso, la anomalía o error acaecido, la fecha y hora en la que se ha producido y las causas del mismo (olvido de fichaje, imposibilidad de fichar por causas técnicas, etc...), que se remitirá, preferiblemente a través de vía telemática, al Departamento de Recursos Humanos: personal@toroayto.es, en el plazo máximo de 2 días hábiles desde el que se produce la incidencia.

Artículo 9.- Flexibilidad horaria.

Sin perjuicio de los horarios de trabajo vigentes, en aquellos puestos de trabajo que las necesidades del servicio y la atención a los ciudadanos lo permita, previa propuesta favorable de la Concejalía Delegada, las jornadas de trabajo podrán ser objeto de flexibilización, de manera que puedan cumplirse entre 30 minutos antes y 30 minutos después del horario establecido.

Así, para el personal de Oficinas sujeto al calendario y horario general del Ayuntamiento, el horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. El tiempo restante hasta completar la jornada semanal se realizará en horario flexible, entre las 7:30 horas y las 15:30 horas, de lunes a viernes, así como una tarde de cada semana, entre las 16.00 horas y las 20.00 horas.

En ningún caso la recuperación de horas hasta completar la jornada semanal se podrá realizar por medio del teletrabajo, siendo obligatorio la recuperación de las mismas en el puesto de trabajo de las dependencias del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Justificación de ausencias.

Las ausencias y faltas de puntualidad y/o permanencia del personal al servicio de este Ayuntamiento en su puesto de trabajo, requerirán el aviso inmediato al Departamento de Recursos Humanos, preferentemente durante la primera hora de ausencia al trabajo, así como su ulterior justificación acreditativa, que deberá ser visada por los jefes/as, responsables del departamento o unidad correspondiente, y/o Concejal/a delegado, y posteriormente, remitida al registro del Departamento de Recursos Humanos, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la producción del hecho causante.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Artículo 11.- Saldos negativos mensuales.

Cada empleado público debe cumplir el horario y la jornada establecida y autorizada.

Excepcionalmente las horas laborales o fracciones inferiores no trabajadas y no susceptibles de justificación, podrán ser recuperadas previo acuerdo con el Concejal Delegado de cada servicio, ajustando las horas no trabajadas a las necesidades del servicio, así como la obligación de los empleados públicos de recuperar las horas disfrutadas de reducción de jornada en los diferentes periodos estivales solicitadas a petición de los Delegados de personal del Ayuntamiento y autorizadas por el mismo.

Cuando la diferencia en cómputo semanal entre las horas fijadas como jornada de trabajo y las efectivamente prestadas sea negativa para el empleado, deberá ser objeto de recuperación, preferentemente, dentro de los treinta días siguientes y de forma que al cierre del siguiente mes no se podrá mantener un saldo negativo o deudor, procediéndose en caso contrario, de conformidad con lo previsto en este reglamento.

Se respetará en todo caso, la jornada ordinaria semanal de 35 horas en todos los departamentos ajustando la jornada diaria, así como los cuadrantes en aquellos departamentos donde existan estos, a 7 horas diarias.

Si al finalizar el año existiera saldo negativo la Concejalía de personal, previa audiencia del interesado, procederá a dictar Resolución acordando compensar dicho saldo negativo con la correspondiente deducción de haberes.

De igual manera y previa autorización por el Concejal o responsable del departamento correspondiente la compensación de horas o servicios extraordinarios en el mes natural anterior serán objeto de compensación según establece el convenio colectivo en el caso del personal laboral y en el caso del personal funcionario su normativa de aplicación.

Artículo 12.- Procedimiento para la deducción de haberes derivada de ausencias o retrasos injustificados.

La diferencia en cómputo mensual, entré la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el empleado dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente reducción proporcional de haberes, preferentemente en el mes siguiente, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse de tal práctica.

Artículo 13.- Horarios de trabajo.

Los horarios de trabajo que figuren en el sistema son de obligado cumplimiento. La modificación de los horarios de trabajo configurados en el sistema requerirá informe-propuesta de la Concejalía delegada, sometimiento de la propuesta a informe no vinculante de la Mesa de Negociación y/o Comité de Empresa, y posterior Resolución aprobatoria por la Alcaldía-Presidencia o Concejalía delegada.

Artículo 14.- Portal Web del Empleado.

Cada trabajador tendrá acceso mediante una clave a una zona personal del Portal Web del Empleado Público donde podrá consultar el promedio de horas





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

realizadas en el año, e incluso tramitar las vacaciones, permisos y licencias tomadas. Para ello tendrán que solicitar el acceso a Recursos Humanos y se la hará entrega de un pequeño manual.

Artículo 15.- Obligaciones de las jefas, jefes y/o responsables departamentales.

Las jefas, jefes, y/o responsables del servicio deberán tramitar los permisos y licencias del personal a su cargo. Corresponde al Departamento de personal y recursos humanos la implantación, la gestión y la actualización del aplicativo de control horario, vigilando su normal y correcto funcionamiento.

Artículo 16.- Justificación de permisos y licencias.

La justificación de las ausencias, permisos o licencias, junto con la documentación pertinente, se remitirán al Departamento de Recursos Humanos siempre que sea posible, con anterioridad a las mismas.

Disposición Adicional Primera.

En los supuestos de disfrute, por los empleados municipales, de permisos, licencias y/o autorizaciones específicas, otorgados en función de las circunstancias concurrentes, se adaptarán los horarios que figuran en este Reglamento a los supuestos particulares, motivándose debidamente este extremo en la Resolución correspondiente, teniendo en cuenta en todo caso el convenio o normativa de aplicación.

Disposición Adicional Segunda.

El presente Reglamento es un documento abierto y flexible, siendo susceptible de revisión por cualquiera de las partes implicadas.

Disposición derogatoria.

El presente reglamento deroga expresamente lo dispuesto en las circulares o instrucciones de la Alcaldía o Concejalía delegada competente en materia de personal y recursos humanos vigentes a su entrada en vigor, cuya interpretación resulte contraria a lo dispuesto en este reglamento.

Disposición final.

El presente reglamento entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- *Someter el expediente a información pública por un plazo de treinta días mediante inserción anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web para que los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Finalizado el periodo de exposición pública y en el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el mismo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- *Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.*

11º- MOCIONES DE URGENCIA.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta para manifestar que le consta que se ha presentado dos mociones de urgencia.

Cede la palabra al Sr. Concejäl no adscrito, D. Javier Gómez Valdespina para exponer la primera moción.

A.- MOCIÓN DE URGENCIA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, EL GRUPO MUNICIPAL NMxT Y EL CONCEJAL NO ADSCRITO D. JAVIER GÓMEZ VALDESPINA DEL AYUNTAMIENTO DE TORO A FAVOR DEL PACTO DE ESTADO FRENTE A LA EMERGENCIA CLIMÁTICA.

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=4&t=3275>

Toma la palabra el Sr. Concejäl no adscrito D. Javier Gómez Valdespina para fundamentar la urgencia de la moción. Manifiesta que “todos vemos las noticias y las imágenes que están retransmitiendo todos los medios de comunicación de las lluvias torrenciales que están ocurriendo en la Comunidad Valenciana, casi un año después de lo ocurrido por la Dana. Entonces, es evidente que el clima está cambiando y aquí lo que instamos en esta moción es que tanto el Gobierno como las diferentes Instituciones Públicas tomen medidas para para afrontar este cambio en el clima”.

Sometido a votación la ratificación de la urgencia de la Moción por la Presidencia, encontrándose presente once de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, la misma es ratificada por 7 votos a favor (2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 4 del Grupo Municipal Socialista y 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina) y 4 abstenciones (3 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Zamora Sí).

Se procede a la lectura de la moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Durante el último año, nuestro país ha vivido una sucesión de fenómenos extremos que evidencian con claridad el avance del cambio climático. Episodios como la DANA de octubre, las intensas olas de calor y los devastadores incendios forestales del pasado agosto han dejado tras de sí un rastro de destrucción y pérdida de vidas humanas, directamente vinculadas al deterioro climático.

Nuestro planeta está experimentando cambios rápidos y generalizados en la atmósfera, el océano y la biosfera. Las alteraciones en el clima causadas por la actividad humana ya están afectando a muchos fenómenos meteorológicos y climáticos extremos en todas las regiones del mundo.

Este año se han superado récords de temperatura, con máximas en algunas provincias de hasta 46 grados y medias 2,5 grados superiores a las que se





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

registraban, por ejemplo, a principios de siglo. Y los incendios han arrasado una superficie el triple de grande.

El informe anual de la AEMET confirma que la temperatura media anual ha subido 1,69 °C desde el inicio de la serie histórica. Además, el mar que rodea nuestras costas ha alcanzado temperaturas récord, con consecuencias directas sobre la biodiversidad marina y los ecosistemas costeros.

Las lluvias torrenciales y la evolución de los incendios forestales hacia fenómenos más intensos e imprevisibles son síntomas de un sistema climático alterado. La ciencia lo confirma: el vínculo entre el calentamiento global y la virulencia de los incendios es indiscutible. La gestión reactiva del fuego ha dejado de ser suficiente; es urgente apostar por la prevención, la restauración del paisaje y la adaptación al nuevo contexto climático.

Además de los daños ecológicos, estos incendios han afectado infraestructuras, viviendas y cultivos, obligando a evacuar poblaciones enteras y generando importantes costes en labores de extinción y recuperación. La magnitud de las superficies quemadas, más de 380.000 ha, y el impacto social y económico subrayan la necesidad urgente de reforzar las políticas de prevención, vigilancia y respuesta ante este tipo de emergencias.

*Por provincias, **Zamora** es la tercera que más hectáreas quemadas ha registrado, 46.703 hectáreas.*

*Igualmente, debemos destacar la huella devastadora en el patrimonio natural de España, con más de **160.000 hectáreas de espacios protegidos** arrasadas por incendios forestales. Entre estas hectáreas se encuentran lugares emblemáticos como Las Médulas o la la Montaña Palentina que han sufrido daños irreparables. Esta pérdida trasciende lo inmediato: es una amenaza directa a nuestra biodiversidad, a nuestra cultura y a nuestra identidad como país.*

Las pérdidas humanas son devastadoras: más de 20.000 personas han fallecido en los últimos cinco años por causas relacionadas con el clima extremo y el coste económico de esta emergencia climática es creciente. Negar esta realidad es irresponsable. El cambio climático representa una amenaza directa para la seguridad, la salud y el bienestar de la ciudadanía. Frente a ello, es imprescindible una respuesta colectiva, basada en el conocimiento científico, el compromiso político y la implicación activa de toda la sociedad.

En la lucha contra el cambio climático, la labor municipal constituye un pilar fundamental. Los ayuntamientos y diputaciones desempeñan un papel insustituible en la implementación de políticas ambientales, la sensibilización social y la adaptación territorial. Su capacidad para actuar con agilidad, conocer las realidades locales y movilizar recursos comunitarios los convierte en actores estratégicos del Pacto de Estado frente a la Emergencia Climática.

Por ello, es imprescindible reconocer y fortalecer su protagonismo, promoviendo su participación en el diseño, ejecución y evaluación de las medidas que conformen dicho Pacto.

El Pacto de Estado frente a la Emergencia Climática debe ir acompañado de un compromiso firme por parte de las entidades locales como actores esenciales en la acción climática. Este acuerdo busca reforzar la capacidad de adaptación y respuesta ante los impactos climáticos, protegiendo a las personas, la economía y el entorno natural. Se fundamenta en el conocimiento científico, la anticipación y la cooperación





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

institucional con el objetivo de proteger a la ciudadanía, nuestra economía y la rica biodiversidad española. Para ello, propone un marco compartido de compromisos que garantizan el interés general y el bien común, que transitan desde la gestión de agua y bosques, a la prioridad de las personas más vulnerables, la disposición de las mejores condiciones de trabajo para los servicios de emergencia, hasta el desarrollo de una nueva cultura de prevención.

En situaciones de emergencia, como las provocadas por los recientes incendios forestales, la ciudadanía exige una respuesta institucional que esté a la altura de la gravedad del momento. No hay espacio para la fragmentación ni para la inercia burocrática. La lealtad institucional no es una opción, sino una obligación democrática: implica actuar con responsabilidad, con vocación de servicio público y con la firme voluntad de cooperar entre administraciones, independientemente de su signo político.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista, el Grupo Municipal NMxT y el concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina, del Ayuntamiento de Toro propone al Pleno municipal la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Reconocer, de acuerdo con las evidencias científicas y los pronunciamientos de las principales foros y organizaciones internacionales, la situación de emergencia climática a la que hoy se enfrenta el planeta y, particularmente, nuestro país.

2. Instar al Gobierno de España a mantener y reforzar su liderazgo en la lucha contra el cambio climático a nivel internacional, promoviendo una acción climática ambiciosa, coherente y solidaria en los foros multilaterales, y defendiendo con firmeza los compromisos globales en materia de sostenibilidad y justicia climática.

3. Instar a la Junta de Castilla y León a trabajar, desde el diálogo constructivo y el compromiso firme, con las fuerzas políticas y administraciones públicas, en la promoción y asunción colectiva del Pacto de Estado frente a la Emergencia Climática, entendido como una herramienta estratégica para dar respuesta a las demandas de la ciudadanía, que exige una acción coordinada, ambiciosa y sostenida frente a los efectos del cambio climático, y como un marco de cooperación institucional que trascienda intereses particulares y garantice una transición ecológica justa, eficaz y duradera.

4. Instar a la Diputación de Zamora, en el marco de sus competencias, a reforzar y ampliar sus acciones en materia de acción climática, dotándose de los recursos normativos y económicos necesarios para afrontar con eficacia la lucha contra el cambio climático.

5. Instar a todas las Administraciones locales a fomentar la participación activa de las entidades sociales, así como de instituciones públicas y privadas, en el proceso de construcción y desarrollo del Pacto de Estado frente a la Emergencia Climática, promoviendo espacios de diálogo permanente que permitan enriquecer sus contenidos, fortalecer el consenso y asegurar su arraigo en el conjunto de la sociedad”.

No habiendo intervenciones, se somete el asunto a votación.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose once de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, la misma es aprobada por **7 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 4 del Grupo Municipal Socialista, 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina) y **4 abstenciones** (3 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal Zamora Sí), la moción transcrita, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo.

B.- MOCIÓN DE URGENCIA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, EL GRUPO MUNICIPAL NMxT Y EL CONCEJAL NO ADSCRITO D. JAVIER GÓMEZ VALDESPINA DEL AYUNTAMIENTO DE TORO EN CONDENA DEL GENOCIDIO CONTRA EL PUEBLO PALESTINO Y EN DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=4&t=3818>

Toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista D. Javier López Calero para fundamentar la urgencia de la moción. Manifiesta que simplemente para defender la urgencia les va a dar dos datos " *Más de 60.000 personas asesinadas y entre ellas más de 20.000 niños. Considera que con eso debería ser suficiente.*"

Sometido a votación la ratificación de la urgencia de esta Moción por la Presidencia, encontrándose presente once de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, la misma es aprobada por 8 votos a favor (2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 4 del Grupo Municipal Socialista, 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina y 1 del Grupo Municipal Zamora Sí) y 3 abstenciones del Grupo Municipal Popular.

Se procede a la lectura de la moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Desde octubre de 2023, la población palestina de la Franja de Gaza está siendo víctima de una ofensiva militar sin precedentes por parte del Estado de Israel. Las cifras son devastadoras: más de 60.000 personas asesinadas, la mayoría civiles, incluidos más de 20.000 niños y niñas, y millones de personas desplazadas en condiciones inhumanas. Gaza ha sido arrasada: hospitales, escuelas, viviendas, fuentes de agua, redes eléctricas y centros de distribución de alimentos han sido destruidos sistemáticamente.

*Diversos organismos internacionales, como Naciones Unidas, Amnistía Internacional o la Organización Mundial de la Salud han denunciado violaciones graves y sistemáticas del Derecho Internacional Humanitario. Además, la **Corte Internacional de Justicia (CIJ)** ha admitido a trámite la denuncia presentada por Sudáfrica contra el Estado de Israel por la posible comisión de **actos de genocidio** contra el pueblo palestino, y ha dictado medidas cautelares urgentes para prevenir nuevos crímenes.*

*Este proceso judicial abierto implica un reconocimiento por parte de la comunidad internacional de que se podrían estar cometiendo **actos genocidas**, es*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

decir, actos perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso.

Los grupos arriba citados, que componen el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Toro, fieles a su compromiso con los derechos humanos, la legalidad internacional y la paz, no pueden permanecer en silencio ante esta tragedia. Como representantes públicos, creemos que desde lo local también debemos alzar la voz frente a la injusticia.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista, el Grupo Municipal NMxT y el Concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina, del Ayuntamiento de Toro propone al Pleno municipal la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Condenar de forma rotunda el genocidio que está sufriendo el pueblo palestino en Gaza, en el marco de una campaña militar que ha arrasado con la vida civil, las infraestructuras básicas y los derechos fundamentales de millones de personas.

2. Reclamar un alto el fuego inmediato, permanente y verificable, así como el fin del bloqueo sobre la Franja de Gaza y el acceso urgente, libre y seguro de ayuda humanitaria y médica.

3. Instar al Gobierno de España a mantener y reforzar su postura firme en favor del reconocimiento del Estado de Palestina, como paso imprescindible hacia una solución política y justa al conflicto, basada en el derecho internacional y las resoluciones de Naciones Unidas.

4. Solicitar a la Unión Europea que suspenda cualquier tipo de acuerdo comercial, militar o de cooperación con Israel, mientras persistan actos que puedan constituir crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad o genocidio, en tanto se esclarecen responsabilidades ante los tribunales internacionales.

5. Mostrar la solidaridad del pueblo de Toro con el pueblo palestino, y apoyar todas las iniciativas de ayuda humanitaria, cooperación internacional, sensibilización y defensa de los derechos humanos impulsadas por organizaciones de la sociedad civil.

6. Trasladar este acuerdo al Gobierno de España, al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, al Parlamento Europeo, a la Embajada del Estado de Palestina en España, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), y a las entidades que trabajan por la paz y los derechos humanos”.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Zamora Si, D.^a María de la Calle Solares. Manifiesta que junto al Equipo de Gobierno ha intentado por todos los medios ponerse de acuerdo para presentar de forma conjunta esta moción. Finalmente no ha sido posible porque, aunque es verdad que les une la violación de derechos humanos de ciudadanos, pero no están de acuerdo con otro tipo de aspectos. Interviene para explicar a los ciudadanos su postura.

Actualmente por desgracia, estamos viviendo un conflicto armado en el que está habiendo víctimas en todos los sentidos y sobre todo un conflicto que viene desde principios del siglo 20, un conflicto israelí y palestino, fruto del enfrentamiento entre esta población judía y árabe. Han tenido que intervenir las Naciones Unidas aprobando la partición de Palestina en dos estados, cuestión que no se aceptó,





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

desembocó en una guerra civil. Y a partir de ese momento y especialmente de octubre de 2023, se han venido sucediendo estos actos que presuntamente pueden ser actos de genocidio, pero que a día de hoy todavía no se pueden catalogar como genocidio. Quiere que entiendan que su postura en contra de esta moción, es porque simplemente con este tema ya se ha montado un circo nacional bastante importante en todos los sentidos. Están cansados de ver a todo tipo de gente, actores, políticos, cada uno diciendo lo que les apetece y realmente se están olvidando de lo importante. Como concejal del Grupo Zamora sí, condena de forma rotunda todo tipo de violencia entre naciones y reconoce la violación de derechos humanos en ambos bandos en cualquier tipo de conflicto. Por ello, no puede firmar una moción en la que se está politizando en sus acuerdos. Se está metiendo el tema de gobierno, se está politizando, no se está teniendo en cuenta la violación de derechos humanos. Por ser coherentes, hay que evitar traer este tipo de mociones cuando ya las posiciones a nivel nacional están siendo vergonzosas. Por lo tanto, va a votar en contra. Todavía no se sabe si es un genocidio o no, de momento es un presunto genocidio y sobre todo, condena de forma rotunda todo tipo de violencia entre naciones y reconoce la violación de derechos humanos en ambos bandos.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Rafael González Franco. Manifiesta que el Grupo Municipal Popular solicita inmediatamente un alto el fuego, una liberación de los rehenes y de los presos palestinos que hay en los dos sentidos y que se permita la distribución de la ayuda humanitaria sin ningún tipo de obstáculos. Asevera que se han cometido barbaridades por ambos lados. Recuerda que el 7 de octubre del año 2023 Hamás asesinó a 1400 personas, entre los cuales había niños y civiles y que mantiene 250 rehenes actualmente. La postura de su Grupo es por la paz y esperamos que el acuerdo al que supuestamente han llegado ayer o esta mañana el Sr. Presidente de Estados Unidos y el Sr. Presidente de Israel, llegue a buen fin, que lo recordemos como una mala experiencia y que no se vuelva a repetir.

Toma la palabra la Sra. Presidenta manifiesta que las muertes de niños, y el dejar morir de hambre a tantas personas, lo pueden llamar como quieran, para ella siempre será un genocidio. Y no tolera que alguien lo cambie. Es una palabra que ha reconocido, como bien ha dicho el concejal en su exposición, los organismos internacionales.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose once de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, la misma es aprobada por **7 votos a favor** (2 del Grupo Municipal Nos Movemos por Toro, 4 del Grupo Municipal Socialista, 1 del concejal no adscrito D. Javier Gómez Valdespina), **3 abstenciones** del Grupo Municipal Popular y **1 voto en contra** del Grupo Municipal Zamora Sí, la moción transcrita, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=4&t=4489>

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa- Presidenta exponiendo que se han presentado ruegos y preguntas por parte del Grupo Municipal Zamora Sí. Le cede la





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

palabra a la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Zamora Sí para que exponga los ruegos.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Zamora Sí, D^a. María de la Calle Solares para formular varios ruegos.

La Sra. de la Calle indica que el primer ruego que formula hace referencia a la Avenida Ronda de Corredera y Carlos Latorre, *“lo que comúnmente llamamos las tres carreteras”*. Al respecto indica *“Hace ya tiempo que por parte de la Administración competente se decidió desconectar los semáforos de la travesía. Si bien es cierto que, todos esos mismos años son los que llevamos los toresanos quejándonos por la peligrosidad que existe, porque es una vía muy transitada, tanto por vehículos como por peatones. Si a ello se suma que en los últimos tiempos los accidentes, concretamente atropellos, han aumentado e incluso han causado el fallecimiento de algunos peatones. Es por lo que le ruego al Equipo de Gobierno que realice todas las gestiones necesarias frente a dicha Administración para que vuelva a conectar los semáforos en las tres carreteras de forma urgente para garantizar la seguridad de los toresanos.”*

Prosigue con los ruegos sobre la señalización viaria, que indica serán dos. El primero es en relación a la avenida Carlos Latorre, a la altura de lo que viene siendo el Bar Vaní, *“hay unos árboles en los que se encuentra una señal que esta mañana no estaba. La señal de peligro paso de peatones sigue oculta entre la hierba, entre las ramas. Entonces simplemente el ruego es una de dos, o que poden los árboles, o si no es época de podar los árboles o no es factible, pues que planteen el cambio de esa señal para que por lo menos sea visible para los conductores y la podamos tener en cuenta”*. El otro ruego es en relación al paso de peatones que existe en corredera a la altura de la Iglesia de Santo Tomás aclara la Sra. de la Calle. *“Los coches pueden aparcar hasta el mismo paso de peatones, con lo cual, cuando los peatones cruzan hacia el lado contrario, los ves ya hacia la mitad del paso de peatones. Ruego que busquen la solución técnica más adecuada, que a lo mejor consiste en pintar una raya amarilla dejando un poquito de espacio para que exista una visibilidad a ese paso de peatones.”*

Continúa la Sra. concejal formulando un ruego en relación a la Plaza de San Pedro del Olmo, que califica como el ruego más peculiar que ha traído a un pleno, porque es causado por los mismos afectados que solicitan que se arregle. *“En esta plaza está la salida del colegio de los alumnos del Colegio Amor de Dios y la pavimentación en una de las zonas se encuentra dañada porque están levantadas las piedras y la zona cada vez es más grande. Esas piedras están levantadas porque son los niños con los que a modo de juego levantan todo ese tipo de piedras, es por lo que nos encontramos un agujero cada vez más grande con piedras de un tamaño considerable. Ruego que restablezcan la zona de piedras afectadas, que quede bien sellada para que, al no existir ningún tipo de hueco, sea imposible sacar las piedras, ya que en el momento que sacan una piedra ya empiezan a seguir tirando. Para que consigamos que tanto padres como niños se conciencien en el sentido de que estropear una vía pública no es un juego y que su arreglo nos cuesta dinero a todos los toresanos”*.

Toma la palabra la Sra. Presidenta y explica que *“que ha salido ya la licitación del arreglo completo de la pavimentación de la calle Cañuelo y San Pedro.” Por lo tanto, esto va a quedar perfectamente solucionado cuando se termine la realización de las obras*”. Respecto del primer asunto, le va a contestar el Sr. Gómez Valdespina.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

La Sra. de la Calle afirma al respecto de las aclaraciones ofrecidas *“entre que sale a licitación y empiecen las obras sería recomendable que lo solucionen de la mejor manera hasta que se ejecuten las obras porque ahora mismo hay una cantidad de piedras allí sueltas que un día van a tener un percance en la puerta del colegio.”*

La Sra. Presidenta manifiesta que ya se han sacado a licitación.

Toma la palabra el Sr. Gómez Valdespina para aclarar el primer ruego, referente a la puesta en marcha de los semáforos que llevan varios años que no están operativos. Asevera que él no es un experto en seguridad vial, por ello ha convocado y ha pedido que se haga una reunión con profesionales para ver cuál es la mejor solución. No sabe si será poner otra vez los semáforos en marcha o qué solución les van a dar los expertos sobre este problema, ante los atropellos que ha habido, por ello harán esta reunión para que les digan cual es la mejor solución.

La Sra. de la Calle ve adecuado que se haga esa reunión con expertos, y afirma que lo que no está claro es que lo que tenemos ahora no funciona.

La Sra. de la Calle prosigue con la formulación de las preguntas, que aclara varias de ellas están relacionadas con la celebración de las fiestas de San Agustín. Una de ellas es por las ferias de los niños. Señala que este año desconoce las razones por las que los feriantes no se han quedado, la han ido abandonando de forma paulatina y se han marchado de forma escalonada sin que conozcamos la razón. *“Y lo más importante, sin avisar previamente, ocasionando que todas las familias toresanas tengan una colección de fichas suponiéndoles un coste, al irse sin avisar. Afirma que deberían de haber puesto un cartel indicando el día que se iban de la feria y así la gente podría haber gastado las fichas. Por ello pregunta, ¿saben ustedes la razón por la que se han ido marchando de forma escalonada sin previo aviso?. Porque quizá una solución sería exigirles que cuando instalen esas ferias, avisen si se van a ir antes y si no, que se comprometan a quedarse todas las ferias.”*

La segunda pregunta es en relación con los gigantes y cabezudos. *“Todos conocen el lamentable estado en el que se encuentran los gigantes y cabezudos, les faltan los dedos, la ropa estaba estropeada, aunque los niños los miran con mucha ilusión, considera que están en malas condiciones. Teniendo en cuenta que en los presupuestos de 2025 se ha habilitado una partida para ello, pregunta ¿cómo se encuentra la gestión de la adquisición de estos nuevos gigantes y cabezudos?.”*

Añade que viendo las redes sociales han publicado unas fotos de unos gigantes y cabezudos antiguos, anteriores a los que hay ahora. Considera que la gente les tiene cierto cariño e incluso han llegado a manifestar que algunas partes de ellos están en alguna zona municipal, aunque ella lo desconoce pregunta si saben dónde se encuentran y si los tienen localizados. También les pregunta si se han planteado, aparte de adquirir unos nuevos, restaurarlos los que existían.

La siguiente pregunta que formula es en relación con el área de autocaravanas. Manifiesta que, poner una ordenanza sin tener medios no tiene ningún sentido. *“El área de autocaravanas está siempre llena, pero sin embargo la recaudación es cero. Pregunta ¿cuánto se ha recaudado por la ordenanza fiscal número 42 que regula el área de autocaravanas?.”*

Respecto a sus alrededores, hemos podido ver a través de redes sociales que varios ciudadanos han colgado videos echando escombros y arena alrededor de ese





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

área. Teniendo en cuenta que el control de vertidos de escombros ilegales, que está realizando el Equipo de Gobierno publicitándolo en los medios, y teniendo en cuenta que esos vertidos los pueden estar realizando empresas que están trabajando para el Ayuntamiento. Pregunta ¿tienen localizado al infractor o a la empresa infractora?, en el caso de que la empresa que lo esté realizando, esté ejecutando una obra para el Ayuntamiento, ¿le han dado permiso para su vertido en esa zona? Y en caso afirmativo, ¿cuál ha sido el criterio para decidir echar escombros de forma ilegal en esa zona y quién ha sido el responsable de esa decisión?. “

Toma la palabra la Sra. Concejala María Velasco García. Manifiesta que va a contestar a las preguntas formuladas relativas al área de fiestas. Explica que los feriantes que vinieron, pagaron por toda la semana de San Agustín, *“pero como había tantas actividades gratuitas lunes, martes, miércoles, jueves y viernes propuestas por este Ayuntamiento, decidieron que aquí no estaban ganando el suficiente dinero y se iban a ir a otras ferias como las de Valladolid y Salamanca. No obstante, las fichas de los coches de choque, del pulpo, del saltamontes, llevan sin cambiar 25 años. A lo mejor hasta les salen más baratas las que ha cogido este año que las que vaya a haber el año que viene. No obstante, y habiéndose ido, seguro que no habrá ningún problema con que usen esas fichas para el año que viene. Esa es la razón que les han dado los feriantes.”*

Toma la palabra el Sr. Concejala Javier López Calero para contestar a la pregunta relativa a los gigantones. Asevera que hay una partida en el presupuesto para la adquisición de los gigantones, hay muchísimos problemas para conseguir artesanos que hagan realmente una comparsa histórica, que es lo que quieren, ya que no van a rehabilitar los antiguos gigantes de chinos, negros ... porque no es actual y porque considera que es un tema complicado en el 2025.

Afirma que van a hacer una comparsa histórica que van a presentar el mes que viene, aún no sabe el día, pero tienen un proyecto que asegura *“va a encantar”*. Explica que van a hacer unos gigantes que la parte que se ve está hecha artesanalmente para adaptarse a la antigüedad que estas comparsas tienen y a la historia. *“Además va a enaltecer, aún más la historia de la ciudad, pero por dentro estos nuevos gigantes, se van a adaptar a la modernidad, ya que son de aluminio, pesan menos, pero lleva un tiempo porque hay que bordar vestidos.”* Asevera que de aquí a final de la legislatura estarán, pero no puedo decir cuándo.

Sobre si los antiguos gigantones están en alguna zona municipal, le contesta que *“eso son leyendas, no existen.”*

La presente sesión ha sido grabada en apoyo audiovisual en el documento digital denominado “20250925_TORO.mp4”, que se conserva en el sistema informático municipal, quedando garantizada su integridad y autenticidad mediante el documento electrónico, incorporado al expediente administrativo electrónico de la sesión en la dirección siguiente:

<https://videoactasesionesdigital.simply-winspace.es/toro/visor.aspx?id=4>

Con el Código de Integridad siguiente:

02416f481770bfda53171a650b59bc4e60fdb34ff59c19be97632ed027dcc39





REF AP30S25

PLN/2025/8

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (Zamora)**

VºBº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo. Mª Ángeles Medina Calero.

LA SECRETARIA
Fdo.: M.ª Jesús Santiago García.

(Documento firmado electrónicamente en la fecha al margen referenciado)

